



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 004/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15 (Obra Pública)
"REMODELACION SECTORES DERMATOLOGIA
Y ENDOSCOPIA - HAC - C.A.B.A."

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	7
Objetivo	7
Alcance	7
Tarea realizada	8
Marco Normativo	8
Marco de Referencia	8
Conclusión	23
"Anexo I"	26
"Anexo II"	33
"Anexo III"	45



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 004/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15 (Obra Pública)

**"REMODELACION SECTORES DERMATOLOGIA
Y ENDOSCOPIA - HAC - C.A.B.A."**

Objetivo

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de los contratos y órdenes de compra desde su celebración o emisión, hasta la recepción de los bienes y/o servicios correspondientes efectuados por Dirección de Infraestructura, de la Dirección General de Material, dependiente de la Subjefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), en cumplimiento del proyecto de auditoría "Control de Legalidad de Adquisiciones FA", incorporado a la planificación del ejercicio 2016.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Se evidencia una inacción del organismo en cuanto a la aplicación de multas y penalidades por incumplimientos. De acuerdo a los antecedentes suministrados y según surge del detalle pormenorizado en el marco de referencia del presente informe, y vista la cronología allí descrita, se evidencia un absoluto incumplimiento por parte de la firma, pero también se suma a esto, la inacción por parte del organismo de no haber aplicado multas o penalidades, de acuerdo a lo indicado en el Cap. V Penalidades Art. 126 Decreto 893/12, y lo estipulado en el CAPITULO III –Penalidades- Cláusula 4ta. del Contrato, como así también los Art 50 y 51 de la Ley de Obra Pública N° 13064.

Hallazgo N° 2: Se observa una certificación de avance obra que no refleja la realidad.

La Obra en estudio fue visitada por esta Auditoría el día 13 de diciembre de 2016. En dicha visita se tomaron fotografías que ilustran el estado de la misma.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

A simple vista se observa que los avances físicos de obra certificados por la Inspección de Obra se contraponen con la realidad.

Al día 31 de diciembre de 2015, fecha en la que se debería haber entregado la obra, la Contratista en conjunto con la Inspección de Obra habían firmado los certificados de obra 1 al 4 en los que dan cuenta de una virtual finalización de casi el total de la misma.

Hallazgo N° 3: El avance financiero devengado no encuentra correlación con el avance físico real.

Se pudo constatar que con fecha 16 de marzo de 2016 se abonaron la totalidad de los certificados de obra suscriptos por la Inspección de Obra.

De conformidad con las fotografías tomadas por personal de la UAI con fecha 13 de diciembre de 2016, el avance de obra es significativamente inferior al avance financiero efectivamente devengado que es del 95,32% del total.

Hallazgo N° 4: Falta de previsión y recaudos que pudieron evitar una serie de hechos que entorpecieron el normal desarrollo de la obra.

De la entrevista al auditado, en la visita del 13 de diciembre de 2016 y con referencia al excesivo atraso manifestado, se nos indicó que fue ocasionado por un sinnúmero de hechos ajenos y propios, que en gran parte han sido detallados en el marco de referencia de este informe. Esto obedece a una falta de previsión organizativa por parte del organismo, tampoco se tomaron los recaudos para que esto no suceda, considerando que el personal nombrado a esos fines le cabe la estricta responsabilidad de la obra y su seguimiento.

Hallazgo N° 5: El personal a cargo de la inspección de obra certificó trabajos no realizados.

De la documentación relevada surge que con fecha 30 y 31 de diciembre de 2015 el personal a cargo de la Inspección de Obra, certificó tareas no concluidas a la fecha de la visita de esta UAI.

Tal como se demuestra con las fotografías adjuntas (Anexo I), lejos se encuentra la misma de cumplimentarse en los ítems 14 y 15 (pintura interior de muros y tabiques) o ítem 24 (limpieza final de obra), solo a modo de ejemplo.

Hallazgo N° 6: Los descargos realizados por la Contratista no resultan ajustados a pliego y contrato.

Por Nota de Pedido N° 4 de fecha 25 de noviembre de 2015, incorporada a fs. 18 en la carpeta suministrada a este Equipo de Auditoría, la firma informa que en el área de acopio de escombros de demolición se encuentra lleno de residuos, aparentemente olvidados por otra empresa, esto conlleva a que traiga aparejado demoras en la ejecución de la obra, analizado esto, esta auditoría



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

trae a colación que la empresa ha firmado un Certificado de Visita de Obra, sustanciado antes de la apertura, en la que la empresa dice haber tomado conocimiento del estado de las instalaciones, esto indicaría que no podría desconocer la situación aludida.

Hallazgo N° 7: Incumplimiento contractual por parte de la contratista.

La obra en estudio debería haber finalizado el día 30 de diciembre de 2015 y al día de la fecha no tiene fecha probable de entrega.

Es decir se encuentra configurado un claro incumplimiento contractual pasible de las penalidades previstas en los pliegos de bases y condiciones, el contrato N° C/2110/15 firmado entre las partes y la Ley 13.064 de Obras Públicas.

Hallazgo N° 8: Se autorizó un certificado en concepto de "Acopio" no previsto contractualmente.

No surge del contrato N° C/2110/15 ni de la Ley N° 13.064 la posibilidad de adelantar fondos en concepto de "Acopio" con el avance de obra observado.

Sin embargo se procedió a firmar un Acta de Acopio con fecha 30 de diciembre de 2015 sin monto que detalla una gran cantidad de material a adquirir por la Contratista.

Hallazgo N° 9: Se generó un acta de concepto de "Acopio" por una gran cantidad de material sin especificar valores, y no se solicitó póliza de garantía de los materiales acopiados.

No surge de los antecedentes de la Licitación N° 21/15 que se haya acompañado póliza de seguro para garantizar los valores adelantados en concepto de "Acopio".

Hallazgo N° 10: El material adquirido en concepto de "Acopio" debería encontrarse en custodia de la Fuerza Aérea Argentina y sin embargo se autorizó su guarda en los galpones de la Contratista.

Surge del Acta de Acopio de 27 de diciembre de 2015, fs 28, que el material abonado por tal concepto "...pasará a ser propiedad de la Fuerza Aérea Argentina...reconocida como única propietaria".

Sin embargo, y por falta de espacio físico en la obra se procedió a autorizar a la Contratista a que retire el material acopiado y lo resguarde en galpón de su propiedad sito en la calle General Balcarce N° 5220 de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires.

Considerando que los plazos de finalización de la obra se encontraban largamente vencidos y la actitud de la contratista fue siempre remisa a desobedecer las Notas de Pedido que insistentemente solicitaban una



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

aceleración en los ritmos de la obra, no se debería haber autorizado a retirar de la obra el material acopiado.

Conclusión

El presente informe se encuentra referido a las condiciones de cumplimiento del contrato de obra pública celebrado entre la Dirección de Infraestructura de la Fuerza Aérea Argentina y la empresa [REDACTED] para la provisión de materiales y mano de obra a los efectos de remodelar los sectores de Dermatología y Endoscopía del Hospital Aeronáutico Central sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo estipulado fue de 75 días corridos a partir del día 14 de octubre de 2015 debiéndose finalizar la obra el día 28 de diciembre de 2015.

El monto del contrato celebrado fue de \$ 1.507.917,58.

Como primera desviación debe decirse que la obra, a la fecha de la confección del presente informe de auditoría, no se ha terminado, estimándose que la misma se finalizará hacia fines del mes de abril del 2017. **Es decir casi 17 meses después del plazo establecido por contrato.**

En un mismo nivel de importancia debe mencionarse el hecho que hacia mediados del mes de marzo de 2016 la contratista había **percibido la suma de \$ 1.437.372,62, es decir el 95.32% del total contratado**, no verificándose dicho avance financiero certificado con el avance físico de la obra.

Se observaron incumplimientos contractuales que el mismo personal de la Fuerza Aérea a cargo del control de la obra se encargó de identificar y trató de corregir con múltiples comunicaciones dirigidas a las autoridades de la empresa contratista. **Con fecha 31 de diciembre de 2015 se notificó la Orden de Inspección N° 11 en donde se deja constancia del vencimiento del plazo de finalización de obra con un avance físico del 60% de la misma.**

En el mismo sentido, se observó la liberación de 4 certificados de obra en donde el personal de la Fuerza dejó plasmada la autorización a percibir los montos ya mencionados.

Tres de los cuatro certificados se encuentran fechados con 2 días de diferencia entre el 29 y 31 de diciembre de 2015.

También se observó que se certificaron ítems que al día de la fecha (21/02/2017), no se encuentran realizados.

Así por ejemplo, en el certificado N° 4 se abonaron los ítems 14, 15, 16, 17, 18 que no se pudieron constatar en obra.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En el certificado N° 1 de fecha 04 de diciembre se abonó la totalidad de los ítems 4 y 5 que al día de la fecha no se observan colocados ni la materia prima en obra.

Con el fin de mejorar los sistemas y actos de gestión relativos a las condiciones de cumplimiento del contrato de obra pública que efectúa la Fuerza, se recomienda que el auditado se limite a los mecanismos de prevención de soluciones a los problemas descriptos por la Fuerza que ofrece la Ley 13.064 en particular, y el Decreto 1023/2001 en general¹.

En virtud de lo manifestado por el Auditado en su descargo al Hallazgo N°2, y para el caso de surgir imprevistos en la concreción de la obra, se recomienda que el Auditado se ajuste a lo prescripto por el plexo normativo vigente, como así también extreme los criterios de previsión con los que se confeccionan los proyectos de obras.




Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Marzo de 2017

¹ El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional resulta aplicable a los contratos de obras públicas –artículo 4° inc.) b) del Decreto 1023/2001-, al cual le resultan aplicables –en otros- los principios de razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación, transparencia en los procedimientos y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones. En materia de obra pública resulta de especial aplicación las facultades y obligaciones de la autoridad administrativa previstas en el art. 12 incisos c), d) y e) del Decreto 1023/2001 “*El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación (...) La facultad de imponer penalidades (...) La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el cocontratante no lo hiciere dentro de los plazos razonables ...*”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 004/17
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15 (Obra Pública)

**"REMODELACION SECTORES DERMATOLOGIA
Y ENDOSCOPIA - HAC - C.A.B.A."**

Objetivo

Evaluar el sistema de control interno imperante en la ejecución de los contratos y órdenes de compra desde su celebración o emisión, hasta la recepción de los bienes y/o servicios correspondientes efectuados por Dirección de Infraestructura, de la Dirección General de Material, dependiente de la Subjefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), en cumplimiento del proyecto de auditoría "Control de Legalidad de Adquisiciones FA", incorporado a la planificación del ejercicio 2016.

Alcance

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", en el mes de diciembre de 2016.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Pública N° 21/15, que se halla identificada en el registro del EMGFA bajo expediente N° 2.961.259, y consta de un (1) tomo que comprende DOSCIENTAS DIECISIETE (217) fojas útiles.

Anexada a la anterior el organismo nos suministró una carpeta que consta de NOVENTA Y OCHO (98) fojas útiles (relacionada a la ejecución y complementaria a la primera).

El objeto de la licitación fue la Remodelación Sectores Dermatología y Endoscopia del Hospital Aeronáutico Central – C.A.B.A.

V



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

La tarea de auditoría, con relación a la ejecución, consistió en el análisis de la documentación aportada por el responsable. Analizada ésta, a posteriori se procedió a realizar una verificación "in situ" de la obra, con el objeto de mensurar la ejecución de la misma, en función a la totalidad de los Certificados de Obra suscriptos.

La visita se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2016, en las instalaciones del Hospital Aeronáutico Central, continuando hasta la fecha del presente con el análisis de la documentación recabada.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley. 13064. Ley de Obra Pública
- Decreto N° 1023/01. Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12. Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Resolución N° 240/15 del JEMGFA. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Instructivo de Trabajo N° 4/14 - Programa de verificación para el Proceso de compras y contrataciones – Sindicatura General de la Nación.
- La Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

Marco de Referencia

El auditado nos suministró una carpeta, con fotocopia de antecedentes relacionados al desarrollo de la obra, que consta de 98 fs., en ella se acompañan una serie de documentos que integran el proceso de ejecución, de la misma surge que:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Con fecha 16 de octubre de 2015 se dio comienzo a la obra por medio de distintas actas como ser: Acta de Inicio de trabajos, Acta de entrega de Edificio a la Empresa, con idéntica fecha se emitieron Órdenes de Inspección (7 en total), mediante las cuales se solicitaba a la firma:

1. Nombre un Representante Técnico
2. Dar estricto cumplimiento a la contratación de seguro para cubrir Riesgo. Accidentes de Trabajos de sus propios operarios y del personal de Inspección de Obras del Organismo.
3. Se le comunica al Personal responsable de la Firma que deberá presentar semanalmente plan de trabajo, marcha prevista de obra, monto de inversión estimado, etc.
4. Deberá dar cumplimiento el responsable de la Firma:
 - Todo trámite ante la Dirección de Infraestructura deberá ser canalizado por la Inspección de Obra.
 - Todo material deberá contar con la aprobación de la Dirección Técnica de Infraestructura, debiendo presentar esa documentación ante Inspección.
 - Adecuar todos los planos de acuerdo a las exigencias impuestas al respecto en las disposiciones anexas al pliego.
 - Presentar listado del personal en obra, tanto directivo como obrero, con su identificación 5 días antes de su ingreso a obra.
5. Mensualmente deberá presentar las constancias correspondientes al pago de los jornales, y el certificado de los aportes a la caja de previsión.
6. Si indica a la firma que deberá prestar suma atención a la seguridad, protección, vallas, señalizaciones, etc.
7. La contratista deberá someter, para su análisis y aprobación, todos los materiales e insumos a ser utilizados en la obra a la Dirección de Infraestructura.

A fs. 30 el Organismo le comunica al adjudicatario por Orden de Inspección N° 11 de fecha 31 de diciembre de 2015 que se había producido la finalización del plazo contractual y que a la fecha había un 60% de avance de obra, solicitando a la empresa arbitre los medios para incrementar el ritmo de trabajo, a esto le sucedieron los siguientes comunicados:

- Orden de Inspección N° 13, de fecha 12 de enero de 2016 (**fs. 32**) se informa que el ritmo de la obra es muy lento y que sólo hay 2 operarios trabajando y un alto nivel de ausentismo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Orden de Inspección N° 18, de fecha 14 de **enero (fs. 43)**, el organismo intima a la firma **a concurrir** para dar explicaciones de los atrasos.
- Por Notificación N° 1/16 de fecha 22 de febrero (fs. 68), vuelve a intimarse a la empresa que acelere el ritmo de la obra.
- En respuesta a la notificación, la empresa con fecha 24 de febrero informa, mediante nota (fs. 69), al organismo que se le adeudan 3 certificados de obras, y eso genera una incertidumbre y atraso en la prosecución de la obra.
- Mediante Notificación N° 2 con fecha 17 de Marzo le reitera la Notificación N° 1 (fs. 70).
- Posteriormente la Orden de Inspección N° 21, de fecha 24 de marzo (fs. 73), insiste a la firma poner mayor celeridad a la obra.
- Con fecha 16 de Abril y por intermedio de Orden de Inspección N° 23 (fs. 78), se comunica que el ritmo de la obra es extremadamente lento.
- A los 10 días del mes de mayo, por medio de la Notificación N° 3/16 (fs. 80), la Fuerza reitera los términos de la Notificaciones Nros. 01/16 y 02/16.
- Por Orden de Inspección N° 25 de fecha 18 de mayo (fs. 81), se reitera lo indicado en la Orden de Inspección N° 23 del 16 de Abril.
- Mediante Notificación N° 04/16, de fecha 24 de Junio (fs. 83), se hace hincapié en la lentitud de la obra, intimándose al adjudicatario ha retomar el normal ritmo de trabajo.
- La orden de Inspección N° 27, del 7 de Julio (fs. 84), aparte de reiterar el atraso, también indica que faltan materiales para la continuidad laboral de los escasos obreros allí dispuestos.
- Con fecha 20 de Octubre y mediante Notificación N° 05/16 (fs. 97), le solicitan dé mayor ritmo a la obra e incremente la cantidad de personal.
- Y por último, con fecha 24 de noviembre, la Notificación N° 06/16 (fs. 98), que reitera lo indicado en la Notificación N° 05/16.

A la fecha 13/12/2016 de la verificación "In Situ" por este equipo se habían sustanciado 4 certificados de Obra:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Cert. Obra N°	Fecha	Factura N°	Fecha	Importe
1	04/12/15	0002-92	10/12/15	608.122,62
2	29/12/15	0002-99	30/12/15	80.000,00
3	30/12/15	0002-106	31/12/15	200.000,00
4	31/12/15	0002-111	31/12/15	549.250,00
---	---	---	Total	1.437.372,62

El referido acto contractual se adjudicó a la firma [REDACTED] por la suma de \$ 1.507.917,38, esto nos indicaría que el proveedor facturó el 95,32 % del total del contrato al 31 de Diciembre de 2015.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Se evidencia una inacción del organismo en cuanto a la aplicación de multas y penalidades por incumplimientos. De acuerdo a los antecedentes suministrados y según surge del detalle pormenorizado en el marco de referencia del presente informe, y vista la cronología allí descrita, se evidencia un absoluto incumplimiento por parte de la firma, pero también se suma a esto, la inacción por parte del organismo de no haber aplicado multas o penalidades, de acuerdo a lo indicado en el Cap. V Penalidades Art. 126 Decreto 893/12, y lo estipulado en el CAPITULO III – Penalidades - Cláusula 4ta. del Contrato, como así también los Art 50 y 51 de la Ley de Obra Pública N° 13064.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

La observación hecha al organismo obedece a la complejidad de aplicar la sanción que hubiere correspondido (la rescisión del contrato), con la pérdida del crédito asignado para esa obra en el período correspondiente, y la consecuente subejecución del presupuesto asignado y el reinicio de los procedimientos a partir de la gestión de asignación de nuevos créditos con afectación y apropiación sobre el presupuesto del ejercicio 2016. Las penalidades que se analizaron como factibles de aplicar, a posteriori de alcanzar el objeto de la contratación con la terminación y entrega de la obra, se observaron sobre el remanente no certificado y la garantía de obra, la comunicación al registro de constructores de obra pública y la potencial demanda a la Empresa por la afectación generada en el retraso de entrega del



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

final de obra. Aplicación sobre la Garantía de Ejecución de Contratos de Obras Públicas. Póliza 63924 Integrity Seguros / Sustitución de Fondos de Reparación de Obras Públicas. Póliza 65711. Integrity Seguros.

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Si bien, como dice el auditado, que *las penalidades que se analizaron como factibles de aplicar, se observaron sobre el **remanente no certificado**, la garantía de obra, la comunicación al registro de constructores de obra pública y la potencial demanda a la Empresa por la afectación generada en el retraso de entrega del final de obra*, sólo se circunscribió a una voluntad, y esto obedece a que no luce en el expediente ninguna actuación que indique la sustanciación de procedimientos habilitados a tales fines.

Recomendaciones: Analizado el hallazgo, esta Auditoría recomienda delinear claramente la estrategia a seguir ante similares situaciones, ponderando el efecto adverso que implicaría tal inacción, considerando que ésta trae aparejado un alto costo al erario público.

Hallazgo N° 2: Se observa una certificación de avance obra que no refleja la realidad.

La Obra en estudio fue visitada por esta Auditoría el día 13 de diciembre de 2016. En dicha visita se tomaron fotografías que ilustran el estado de la misma.

A simple vista se observa que los avances físicos de obra certificados por la Inspección de Obra se contraponen con la realidad.

Al día 31 de diciembre de 2015, fecha en la que se debería haber entregado la obra, la Contratista en conjunto con la Inspección de Obra habían firmado los certificados de obra 1 al 4 en los que dan cuenta de una virtual finalización de casi el total de la misma.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Se expone en comentario final el detalle de contexto y evolución de la obra en forma integral. En la actualidad, la obra muestra un grado de avance y terminación de ítems mayor al evaluado en oportunidad de la visita del auditor en la primera quincena de diciembre. Los certificados se corresponden con ítems de obra ejecutada y parte de materiales ingresados a la obra. Se adjunta al presente informe soporte digital con detalle de fotografías de la evolución de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

obra desde su inicio, con las complejidades que se debieron sortear ante una mayor intervención en la primera etapa de obra, con importantes demoliciones no contempladas, ni por el contratista, ni por nuestros proyectistas, ni por la División Control Técnico; las cuales generaron demoras sustanciales y costos adicionales que fueron absorbidos por la Empresa y no generaron mayores costos sobre la obra para el Estado Nacional. No se ha efectuado ninguna otra certificación, reconocimiento de mayores costos o gastos adicionales.

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Se mantiene el presente hallazgo.

Se observa al día 21/02/2017, más de 15 meses después de la fecha de finalización pactada por contrato, que la obra se encuentra sin terminar y con faltantes que llevarán como mínimo 30 días más de trabajo.

Si bien se observa lo expresado por el auditado en su descargo en relación a que existe un grado de avance comparado con el mes de diciembre de 2016, el motivo del presente hallazgo se encuentra justificado.

No resulta ajustada a la realidad la afirmación realizada en el descargo en cuanto a: "...Los certificados se corresponden con ítems de obra ejecutada y parte de materiales ingresados a la obra...".

De tomar como cierta la afirmación realizada la obra debería haber sido terminada y entregada hace meses, ya que el último certificado de obra realizado fue fechado el 31/12/2015 reconociendo un avance del 95,32% de la obra. La misma Inspección de Obra con fecha 31/12/2015 confeccionó la Orden de Inspección N° 11 en la cual se comunica a la Contratista que "...el avance de obra contra certificado de un 60%...".

Se observó que la obra se encuentra sobrecertificada y que se pagaron ítems en un 100% que aún a la fecha no han sido realizados.

Solo como ejemplo, en el certificado de obra N° 1 de fecha 04 de diciembre de 2015, se reconoció y se abonó el 100% del ítem N° 5 "Cielorraso desmontable tipo Durlock" y a la fecha dicho cielorraso no tiene colocado un solo metro cuadrado. Como este ejemplo existen otros que en honor a la brevedad no se citan.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3: El avance financiero devengado no encuentra correlación con el avance físico real.

Se pudo constatar que con fecha 16 de marzo de 2016 se abonaron la totalidad de los certificados de obra suscritos por la Inspección de Obra.

De conformidad con las fotografías tomadas por personal de la UAI con fecha 13 de diciembre de 2016, el avance de obra es significativamente inferior al avance financiero efectivamente devengado que es del 95,32% del total.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

A la fecha del presente informe, la obra se encuentra desarrollada en un grado de avance y terminación de ítems mayor. El avance financiero devengado se corresponde, en parte al avance físico real de la obra y parte a materiales utilizados, ingresados en obra o a disposición de la misma. Se expone en comentario final el detalle de contexto y evolución de la obra en forma integral.

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Se mantiene el presente hallazgo.

No resulta exacto el descargo del auditado con relación a que el avance financiero devengado se corresponde con el avance físico real más el material acopiado y a disposición de la obra. Como se expresó en el hallazgo en estudio, el avance financiero devengado y observado es del 95,32% del total del monto del contrato.

Con fecha 21/02/2017 personal de esta auditoría relevó personalmente el estado actual de avance de obra y entrevistó al personal a cargo de la misma.

Se observó, determinó y consensuó con las autoridades presentes que en el estado actual de la obra, a la misma le faltan aproximadamente 30 días más de trabajos.

Se observó que faltan aún trabajos de electricidad, colocación de sanitarios, colocación de la totalidad del cielorraso tipo Durlock con su respectiva perfilería, trabajos de pintura en toda la obra, colocación de muebles empotrados y limpieza final de obra.

En la visita efectuada se observó que había una dotación de 6 personas trabajando bajo la supervisión de personal de la FAA y no se hizo presente autoridad alguna de la empresa contratista.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

No se observó en obra el acopio de la perfilería necesaria para los trabajos a realizar en cielorrasos, el Durlock necesario y el material eléctrico a utilizar.

De los datos objetivos observados se desprende que solo en mano de obra faltante los montos a abonar son de aproximadamente ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) es decir aproximadamente un 10% del total del monto del contrato.

A este monto deberán sumársele los materiales necesarios para su finalización y los seguros del personal en obra (Ieric, Formularios N° 931, ART, etc.).

Surge de la misma respuesta del auditado al hallazgo N° 9 que la certificación de la obra se realizó en forma incorrecta.

Tal es la inconsistencia en la certificación general de la obra que al mantener el material acopiado su incidencia en el itemizado general de la obra, el avance de ejecución avanzó al 95,32% del total lo que significaría una virtual finalización de obra, situación que se encuentra lejos de ser la real.

Hallazgo N° 4: Falta de previsión y recaudos que pudieron evitar una serie de hechos que entorpecieron el normal desarrollo de la obra.

De la entrevista al auditado, en la visita del 13 de diciembre de 2016 y con referencia al excesivo atraso manifestado, se nos indicó que fue ocasionado por un sinnúmero de hechos ajenos y propios, que en gran parte han sido detallados en el marco de referencia de este informe. Esto obedece a una falta de previsión organizativa por parte del organismo, tampoco se tomaron los recaudos para que esto no suceda, considerando que el personal nombrado a esos fines le cabe la estricta responsabilidad de la obra y su seguimiento.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

Cabe destacar que esta obra presento inconvenientes de inicio de actividades, al ser este un espacio que era utilizado como depósito de materiales varios e insumos, que tanto en la etapa de evaluación del lugar a intervenir, como hasta que efectivamente fue totalmente dispuesto para obra, genero incomodidades múltiples, incluyendo observaciones del estado real sobre las condiciones en que se encontraban estructura, mamposterías e instalaciones. El desarrollo ulterior de la obra se complicó en la primera etapa, pero una vez superada esta, hacía prever que no tendría inconvenientes mayores de ejecución y que podrían ser superados con una intervención de mano de obra directa importante durante el mes de diciembre y enero, situación esta que no fue correspondida por el contratista por múltiples factores, entre otros, su capacidad de pago de la mano de obra por no percibir los pagos correspondientes desde el inicio de actividades. Esta situación genero un alto impacto y fue condicionante directo, al generar múltiples cambios de personal en obra. Asimismo debe reflejarse que el nivel de demoliciones que hubo que



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

desarrollar, los cuales fueron incorrectamente evaluados por el área técnica del proyecto, como así también por parte del representante técnico del contratista, complicó el desarrollo posterior. (Se adjunta anexo con fotografías de la evolución de los trabajos realizados, donde se puede observar el nivel de intervenciones de la primera etapa).

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Analizado el descargo del auditado, entendemos que existe una contradicción, dado que se nos indica en el presente hallazgo que: "... la obra presento inconvenientes de inicio de actividades, al ser este un espacio que era utilizado como depósito de materiales varios e insumos, **que tanto en la etapa de evaluación del lugar a intervenir**, como hasta que efectivamente fue totalmente dispuesto para obra...", pero no así lo expresado en el hallazgo N° 6, que ante un reclamo de la empresa, consignando que en el lugar se encontraba lleno de escombros e imposibilitaba el comienzo de las tareas, a lo que el organismo en su comentario dice que "... Con referencia al hecho descrito, en el momento de efectuarse la vista a obra **este hecho descrito no existía ..**", o sea, por un lado se asume la existencia de materiales en el lugar y por el otro se indica lo contrario, esta incongruencia confirma lo consignado por esta Auditoría en lo que a falta de previsión y recaudos se refiere.

Recomendaciones: A efectos de procurar no incurrir en errores de esta índole y minimizar la probabilidad que ello no ocurra, se recomienda al auditado, arbitre los mecanismos inherentes a corregir este tipo de eventos, poniendo énfasis en la previsión, acción que le permitirá al organismo absorber posibles contingencias y eventuales que devengan de las obras.

Hallazgo N° 5: El personal a cargo de la inspección de obra certificó trabajos no realizados.

De la documentación relevada surge que con fecha 30 y 31 de diciembre de 2015 el personal a cargo de la Inspección de Obra, certificó tareas no concluidas a la fecha de la visita de esta UAI.

Tal como se demuestra con las fotografías adjuntas (Anexo I), lejos se encuentra la misma de cumplimentarse en los ítems 14 y 15 (pintura interior de muros y tabiques) o ítem 24 (limpieza final de obra), solo a modo de ejemplo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Se expone en comentario final el detalle de contexto y evolución de la obra en forma integral. Estos certificados muestran ítems ejecutados y relación con materiales ingresados a obra devengados como rubros de obra.

Descripción del curso a seguir: *Sin descripción.*

Fecha de regularización prevista: *Sin descripción*

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Se sostiene el hallazgo, considerando que es prueba suficiente las imágenes anexadas, independientemente de lo expuesto en el comentario final de detalle de contexto y evolución, si bien se hace una acabada reseña del contexto, de ninguna manera revalida el hallazgo bajo análisis, si consideramos que se certificó el 95,32% del total de la obra.

Recomendaciones: Como correlato al hallazgo esta auditoría insiste en que se debe ponderar el criterio de lógica, o sea, por trabajo realizado le corresponde su certificado de obra.

Hallazgo N° 6: Los descargos realizados por la Contratista no resultan ajustados a pliego y contrato.

Por Nota de Pedido N° 4 de fecha 25 de noviembre de 2015, incorporada a fs. 18 en la carpeta suministrada a este Equipo de Auditoría, la firma informa que en el área de acopio de escombros de demolición se encuentra lleno de residuos, aparentemente olvidados por otra empresa, esto conlleva a que traiga aparejado demoras en la ejecución de la obra, analizado esto, esta auditoría trae a colación que la empresa ha firmado un Certificado de Visita de Obra, sustanciado antes de la apertura, en la que la empresa dice haber tomado conocimiento del estado de las instalaciones, esto indicaría que no podría desconocer la situación aludida.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

Con referencia al evento descrito, en el momento de efectuarse la visita a obra este hecho descrito no existía, ocurriendo posteriormente durante el periodo previo a la ejecución de la misma. En el Hospital durante este periodo previo y al de inicio de actividades se utilizaba ese sector para eliminación de materiales varios de trabajos menores y de múltiples rezagos. El sector aludido es externo y a nivel de planta baja a la calle. Si cabe destacar que fue de alto impacto e incidente y no descrito adecuadamente, ni observado por la contratista, ni por la División Control Técnico de esta Dirección, que esta obra



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

presento inconvenientes de inicio de actividades, al ser este un espacio que era utilizado como depósito de materiales varios e insumos por el hospital y que tanto en la etapa de evaluación del lugar a intervenir, como hasta que efectivamente fue totalmente desalojado, genero incomodidades múltiples, incluyendo observaciones del estado real sobre las condiciones en que se encontraban estructura, mamposterías e instalaciones.

Ulteriormente por el nivel de demoliciones que hubo que desarrollar, los cuales fueron incorrectamente evaluados por el área técnica del proyecto, como así también por parte del representante técnico del contratista, la primera etapa de obra se complicó en su intervención. (Se adjunta anexo con fotografías de la evolución de los trabajos realizados, donde se puede observar el nivel de intervenciones de la primera etapa)

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Conforme lo analizado, se sostiene, por un lado lo descrito en el comentario del hallazgo N° 4, en lo atinente a la contradicción expuesta en la Opinión del auditado, por otra parte es importante remarcar la responsabilidad que le cabe al contratista en todo lo inherente a el desarrollo de la logística que debe encarar en este tipo de obra, dado que no puede desconocer la existencia de mampostería, ya que es de suponer que el contratista leyó los planos, esta situación no reviste el carácter de vicio oculto ni nada menos, se suma a esto que el área técnica realizo una incorrecta evaluación de la obra, si bien se comparte la responsabilidad, es importante indicar que la empresa tiene a su riesgo la ejecución de la obra y asume en forma total lo que devenga de ella, como bien se expresa en la Cláusula 2º del contrato donde bien se indica que ***".. El importe contratado deberá entenderse en el concepto mixto de "Obra por Ajuste Alzado" y "A medición de lo Hecho", considerándose de tal manera que todo error en los cálculos o y/o planos, está absorbida dentro del precio global. La obra deberá ser efectuada por EL CONTRATISTA, de acuerdo a su propuesta de la licitación.."*** También es relevante remarcar que en la cláusula 1º el contratista se compromete a ejecutar la obra **en un todo de acuerdo a la documentación técnica N° 4585.**

Recomendaciones: Dada la dificultades que devinieron en la ejecución de la presente obra por una serie de desprolijidades e impericias por parte del contratista y el Auditado, sumado a esto las contingencias propias de cualquier obra, esta Auditoría entiende propicio se instruya a los responsables del área técnica tener una celosa custodia de la obras que se susciten de ahora en más,

GA



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

incrementando los controles, con el objeto de minimizar eventos de esta naturaleza.

Hallazgo N° 7: Incumplimiento contractual por parte de la contratista.

La obra en estudio debería haber finalizado el día 30 de diciembre de 2015 y al día de la fecha no tiene fecha probable de entrega.

Es decir se encuentra configurado un claro incumplimiento contractual pasible de las penalidades previstas en los pliegos de bases y condiciones, el contrato N° C/2110/15 firmado entre las partes y la Ley 13.064 de Obras Públicas.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Deviene de la relación directa con lo expuesto en el Hallazgo N° 1, hasta el momento no se han tomado medidas respecto del incumplimiento contractual dado que la obra se encuentra en ejecución. Desde la evaluación realizada a la fecha de visita de auditoría y al avance a fecha del presente informe se han efectuado avances en obra, los cuales pueden ser corroborados. Asimismo como se expresara en el comentario del hallazgo N° 1, las penalidades factibles que se analizaron a posteriori de alcanzar el objeto de la contratación con la terminación y entrega de la obra, se pueden instrumentar sobre el saldo no certificado y póliza de caución de la garantía de obra, la comunicación al registro de constructores de obra pública y la potencial demanda a la Empresa por la afectación generada en el retraso de entrega del final de obra.

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Se mantiene el presente hallazgo.

El mismo auditado ha manifestado su acuerdo con lo expresado en el hallazgo en estudio.

La obra en estudio debería haber sido entregada en el mes de diciembre de 2015, lleva 15 meses de atraso y todavía faltan como mínimo 30 días más de obra.

El incumplimiento contractual ha quedado configurado al no haber respetado los términos prescriptos en la cláusula N° 3 del contrato en estudio.

W



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 8: No se observan las retenciones en concepto de Fondo de Reparación previstas en la cláusula 10° del contrato N° C/2110/15.

Surge del contrato N° C/2110/15. Cláusula 10°, que correspondería retener a la Contratista el 5% del importe total certificado en concepto de Fondo de Reparación.

Teniendo a la vista los certificados de obra N° 1, 2, 3 y 4 se observa que el ítem "Fondo de Reparación" se devenga en su totalidad deduciendo su incidencia de la Póliza de Seguro presentada para cubrir eventuales incumplimientos contractuales.

De acuerdo a los pliegos de condiciones las obras, se certifican en función del avance físico de la misma y sobre esta certificación se realiza una retención del 5% del total certificado en concepto de **fondo de reparación**, es decir para atender a posibles daños o vicios ocultos.

Los funcionarios actuantes que firmaron los certificados de obra no descontaron este porcentaje del mismo y asimilaron que dicho monto se podía deducir de la póliza acompañada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

El concepto descrito, se efectiviza través de la Póliza de Caucción para garantizar el cumplimiento del contrato conforme al artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el llamado a Licitación, contratación y ejecución de obras públicas, aprobado por resolución n° 832/87. Aplicación sobre la Garantía de Ejecución de Contratos de Obras Públicas. Póliza 63924 Integrity Seguros y el de Sustitución de Fondos de Reparación de Obras Públicas. Póliza 65711. Integrity Seguros

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Se acepta el descargo realizado por el Auditado.

Teniendo a la vista la póliza N° 65711 de sustitución de fondo de reparación acompañada a pedido de esta UAI y que no se encuentra glosada en el expediente principal de cumplimiento del contrato, se retira el hallazgo en estudio. Sin perjuicio de lo expuesto, se observa que el principio de completitud previsto en el artículo 2° del Decreto 893/2012 establece que se deberá dejar constancia en el expediente de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Se regulariza el presente hallazgo en razón que a solicitud de ésta Unidad de Auditoría el auditado acompaña la póliza N° 65711 de sustitución de fondo de reparo, la cual no obraba glosada al expediente principal, conforme lo requería el artículo 7° del Decreto 893/2012².

Hallazgo N° 9: Se autorizó un certificado en concepto de "Acopio" no previsto contractualmente.

No surge del contrato N° C/2110/15 ni de la Ley N° 13.064 la posibilidad de adelantar fondos en concepto de "Acopio" con el avance de obra observado. Sin embargo se procedió a firmar un Acta de Acopio con fecha 30 de diciembre de 2015 sin monto que detalla una gran cantidad de material a adquirir por la Contratista.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Efectivamente en el cuerpo del Contrato, no se especificó tal condición. El acta se refiere a materiales ingresados a obra y certificados con el correspondiente porcentaje de incidencia dentro de ítems ejecutados y en ejecución. No se confeccionó específicamente certificado en concepto de acopio. Los materiales se fueron incorporando progresivamente sobre los ítems terminados y en ejecución. Se mantuvieron en obra los factibles de ser almacenados en el escaso espacio remanente y se autorizó el retiro de materiales y acopio en depósito del contratista, ante la imposibilidad de brindar almacenamiento en obra o en sectores del Hospital y además para preservarlos de potenciales sustracciones. En las visitas que los auditores han realizado sobre la unidad hospitalaria, han podido observar que se encuentran sin posibilidad de almacenamiento, materiales e insumos de la actividad propia del Hospital, estibados en pasillos, oficinas y locales varios abarrotados.

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Se mantiene el presente hallazgo.

² Art. 7° del Decreto 893/2012: "En los expedientes por lo que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas (...) y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada ...".



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tal como se especifica en la cláusula segunda del contrato que vincula a las partes, "...el importe contratado deberá entenderse en el concepto mixto de Ajuste Alzado y a Medición de lo Hecho...". Es decir el contrato no contempla la posibilidad de certificar avances de obra por compra de materiales.

A los importes certificados en concepto de acopio, deberá agregársele mano de obra y con dicho ítem (mano de obra), la certificación excedería los montos contratados.

Hallazgo N° 10: Se generó un acta de concepto de "Acopio" por una gran cantidad de material sin especificar valores, y no se solicitó póliza de garantía de los materiales acopiados.

No surge de los antecedentes de la Licitación N° 21/15 que se haya acompañado póliza de seguro para garantizar los valores adelantados en concepto de "Acopio".

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

No se solicitó póliza de caución específica porque los materiales se encontraban acopiados en obra, hall de ingreso a obra, pasillos aledaños y planta baja interna y externa del edificio y ulteriormente se solicitó el retiro de los mismos por no poder brindarse un lugar de almacenamiento y resguardo. A la fecha aún con la obra en ejecución se encuentran materiales varios en obra (ej. artefactos sanitarios y cañerías nuevas de medidas varias remanentes de las instalaciones sanitarias ya terminadas). En cuanto a la póliza de Garantía de Ejecución de Contratos de Obras Públicas. Póliza 63924 Integrity Seguros, contempla la integridad de la obra incluyendo los materiales de la misma.

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Se mantiene el presente hallazgo.

Tal como dice el auditado en el inicio de su descargo, "...No se solicitó póliza de caución específica porque los materiales se encontraban acopiados en obra..." en el entendimiento que dichos materiales son propiedad de la Fuerza.

Al autorizar el retiro de los materiales fuera de la esfera de custodia del comitente se deberían haber garantizado los montos adelantados.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 11: El material adquirido en concepto de "Acopio" debería encontrarse en custodia de la Fuerza Aérea Argentina y sin embargo se autorizó su guarda en los galpones de la Contratista.

Surge del Acta de Acopio de 27 de diciembre de 2015, fs 28, que el material abonado por tal concepto "...pasará a ser propiedad de la Fuerza Aérea Argentina...reconocida como única propietaria".

Sin embargo, y por falta de espacio físico en la obra se procedió a autorizar a la Contratista a que retire el material acopiado y lo resguarde en galpón de su propiedad sito en la calle General Balcarce N° 5220 de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires.

Considerando que los plazos de finalización de la obra se encontraban largamente vencidos y la actitud de la contratista fue siempre remisa a desobedecer las Notas de Pedido que insistentemente solicitaban una aceleración en los ritmos de la obra, no se debería haber autorizado a retirar de la obra el material acopiado.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

Tal como se expresara en el comentario efectuado en el hallazgo N°9 y también se expresara el hallazgo N°10, la imposibilidad física del adecuado almacenamiento y resguardo en el Hospital limitan el mantenimiento del material en custodia propia, hay material en obra que es removido a medida que se utiliza, condición esta que expone los mismos a potenciales roturas y eventual sustracción de los mismos. Se consideró oportuno y necesario para la correcta preservación de los materiales existentes en obra y que no fueran de utilidad inmediata, siendo la disponibilidad y oportunidad de aplicación de los mismos arbitrio del contratista de obra y asimismo para garantizar la funcionalidad de los trabajos, el retiro de los mismos dificultaban y entorpecían la ejecución de las tareas. Las demoras se han correspondido con la mala gestión y responsabilidad en la administración del trabajo en obra por parte del contratista y su representación técnica. Recurrente cambio de equipos de obreros en obra, problemas contractuales y de pagos con los mismos por parte de la Empresa, que se observaban en el recambio de intervinientes en cada rubro de trabajo: albañiles, yeseros, plomeros, electricista, colocadores de panelería, etc.

Descripción del curso a seguir: Sin descripción.

Fecha de regularización prevista: Sin descripción



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentarios de la Unidad de Auditoría:

Se mantiene el presente hallazgo por las consideraciones vertidas en la opinión de la UAI de los hallazgos 9 y 10.

Conclusión

El presente informe se encuentra referido a las condiciones de cumplimiento del contrato de obra pública celebrado entre la Dirección de Infraestructura de la Fuerza Aérea Argentina y la empresa [REDACTED] para la provisión de materiales y mano de obra a los efectos de remodelar los sectores de Dermatología y Endoscopía del Hospital Aeronáutico Central sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo estipulado fue de 75 días corridos a partir del día 14 de octubre de 2015 debiéndose finalizar la obra el día 28 de diciembre de 2015.

El monto del contrato celebrado fue de \$ 1.507.917,58.

Como primera desviación debe decirse que la obra, a la fecha de la confección del presente informe de auditoría, no se ha terminado, estimándose que la misma se finalizará hacia fines del mes de abril del 2017. **Es decir casi 17 meses después del plazo establecido por contrato.**

En un mismo nivel de importancia debe mencionarse el hecho que hacia mediados del mes de marzo de 2016 la contratista había **percibido la suma de \$ 1.437.372,62, es decir el 95.32% del total contratado**, no verificándose dicho avance financiero certificado con el avance físico de la obra.

Se observaron incumplimientos contractuales que el mismo personal de la Fuerza Aérea a cargo del control de la obra se encargó de identificar y trató de corregir con múltiples comunicaciones dirigidas a las autoridades de la empresa contratista. **Con fecha 31 de diciembre de 2015 se notificó la Orden de Inspección N° 11 en donde se deja constancia del vencimiento del plazo de finalización de obra con un avance físico del 60% de la misma.**

En el mismo sentido, se observó la liberación de 4 certificados de obra en donde el personal de la Fuerza dejó plasmada la autorización a percibir los montos ya mencionados.

Tres de los cuatro certificados se encuentran fechados con 2 días de diferencia entre el 29 y 31 de diciembre de 2015.

También se observó que se certificaron ítems que al día de la fecha (21/02/2017), no se encuentran realizados.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Así por ejemplo, en el certificado N° 4 se abonaron los ítems 14, 15, 16, 17, 18 que no se pudieron constatar en obra.

En el certificado N° 1 de fecha 04 de diciembre se abonó la totalidad de los ítems 4 y 5 que al día de la fecha no se observan colocados ni la materia prima en obra.

Con el fin de mejorar los sistemas y actos de gestión relativos a las condiciones de cumplimiento del contrato de obra pública que efectúa la Fuerza, se recomienda que el auditado se limite a los mecanismos de prevención de soluciones a los problemas descriptos por la Fuerza que ofrece la Ley 13.064 en particular, y el Decreto 1023/2001 en general³.

En virtud de lo manifestado por el Auditado en su descargo al Hallazgo N°2, y para el caso de surgir imprevistos en la concreción de la obra, se recomienda que el Auditado se ajuste a lo prescripto por el plexo normativo vigente, como así también extreme los criterios de previsión con los que se confeccionan los proyectos de obras.




E. Pablo L. Lestringi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Marzo de 2017

³ El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional resulta aplicable a los contratos de obras públicas –artículo 4° inc.) b) del Decreto 1023/2001-, al cual le resultan aplicables –en otros- los principios de razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación, transparencia en los procedimientos y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones. En materia de obra pública resulta de especial aplicación las facultades y obligaciones de la autoridad administrativa previstas en el art. 12 incisos c), d) y e) del Decreto 1023/2001 “*El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación (...) La facultad de imponer penalidades (...) La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el cocontratante no lo hiciere dentro de los plazos razonables ...*”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

"Anexo I"

Fotos Diciembre 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'G'.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



by



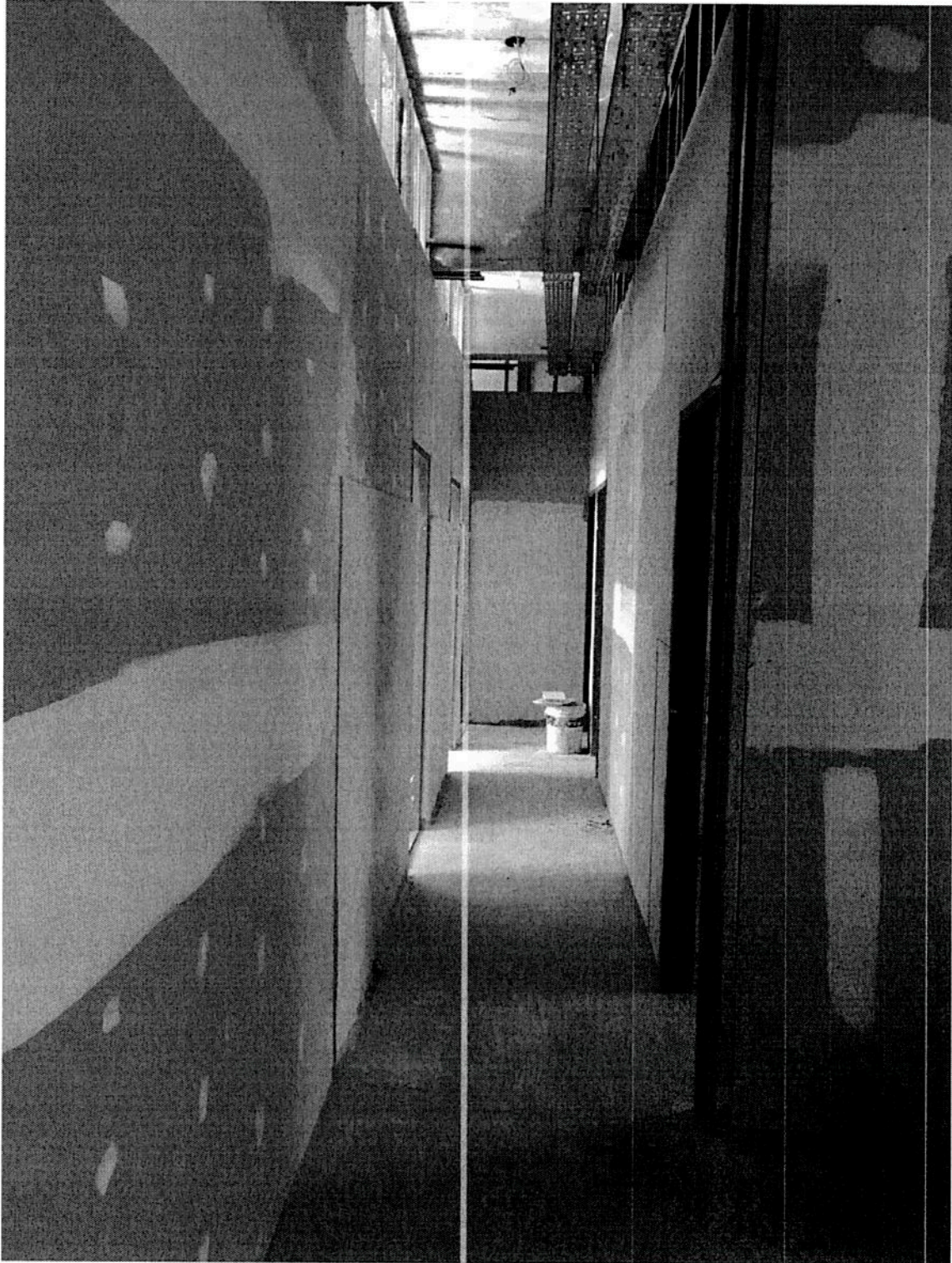
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



4



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



2



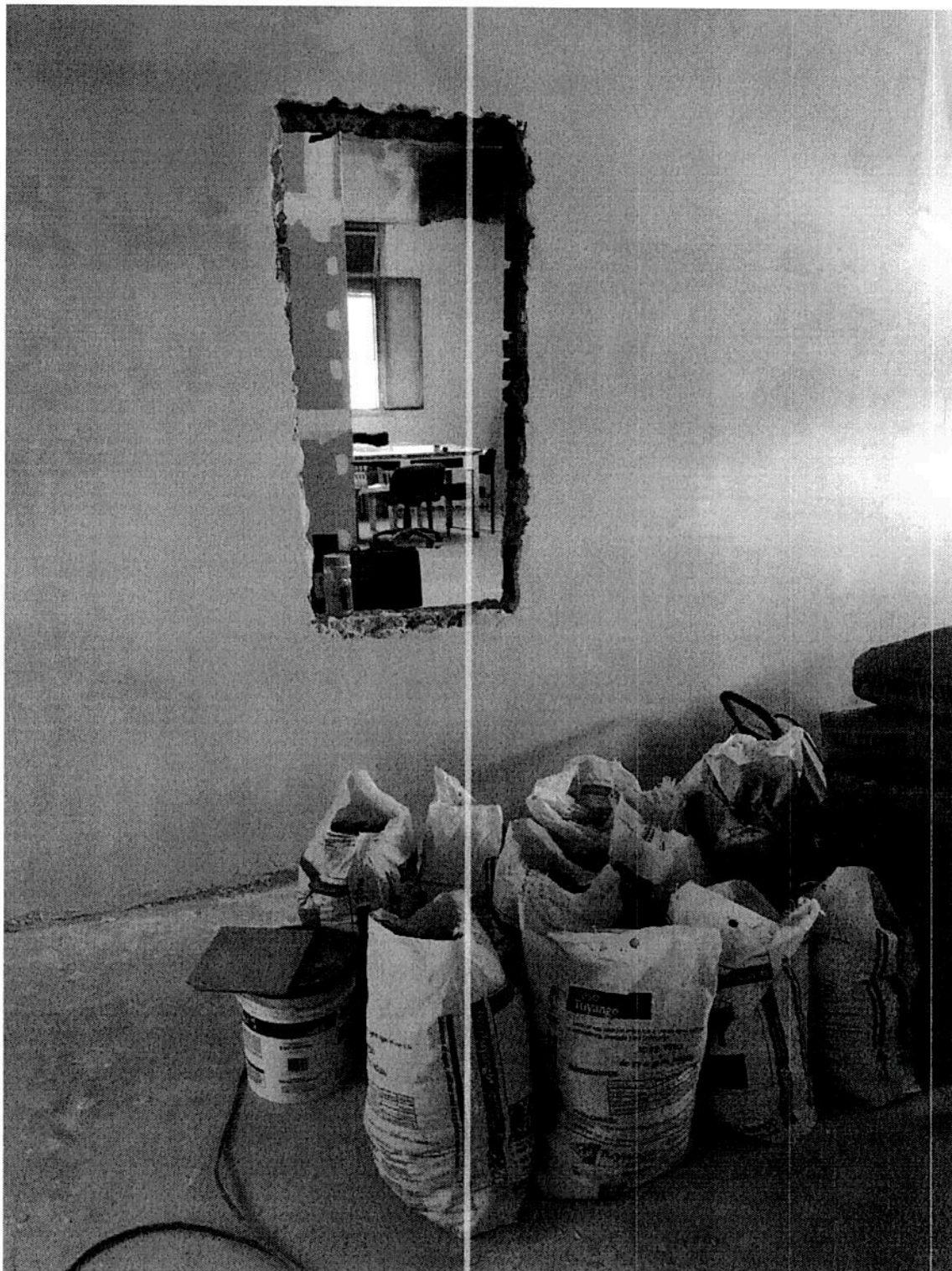
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



g



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



by



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

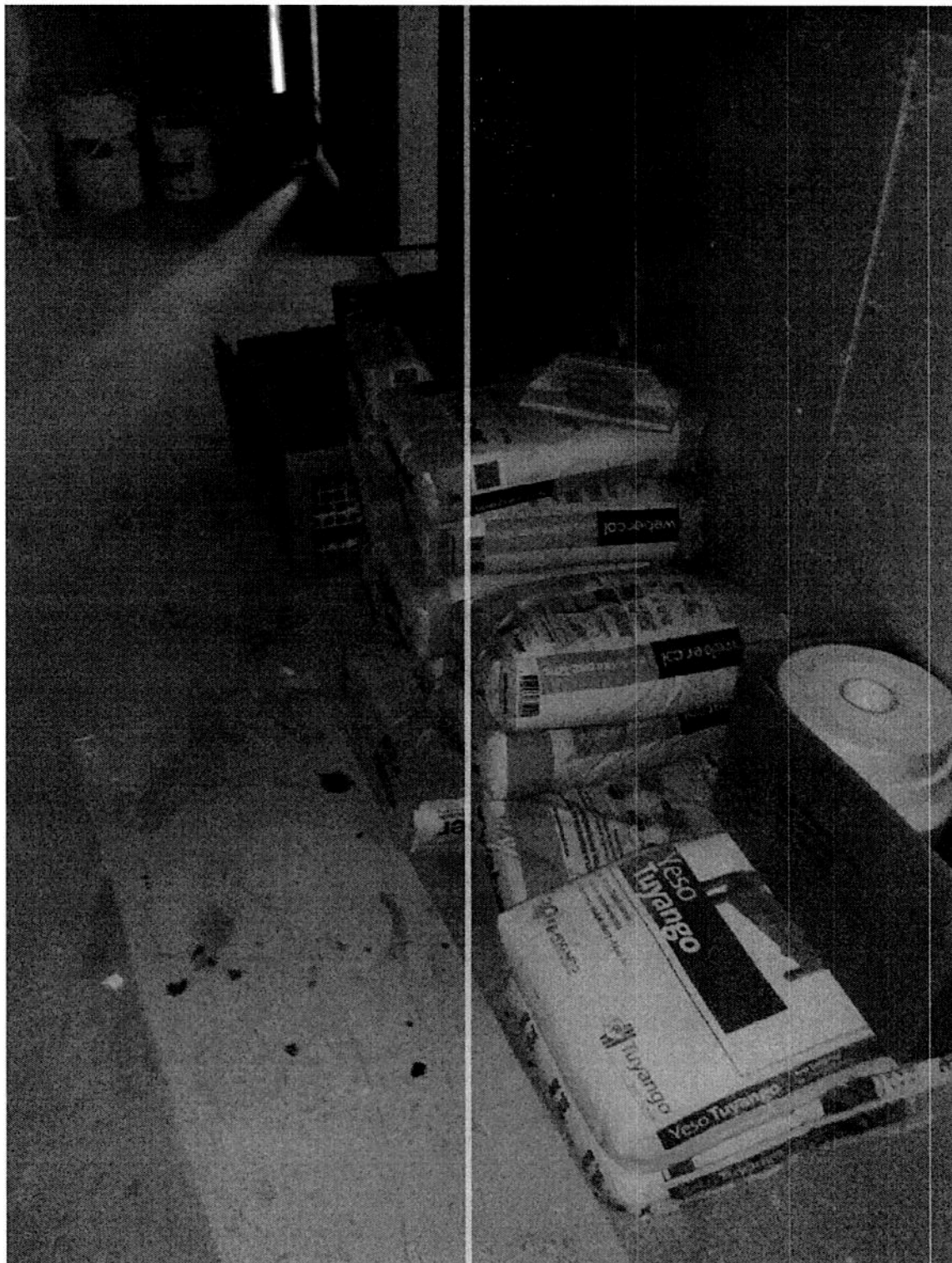
"Anexo II"

FOTOS AL 21/02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'ST'.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



58



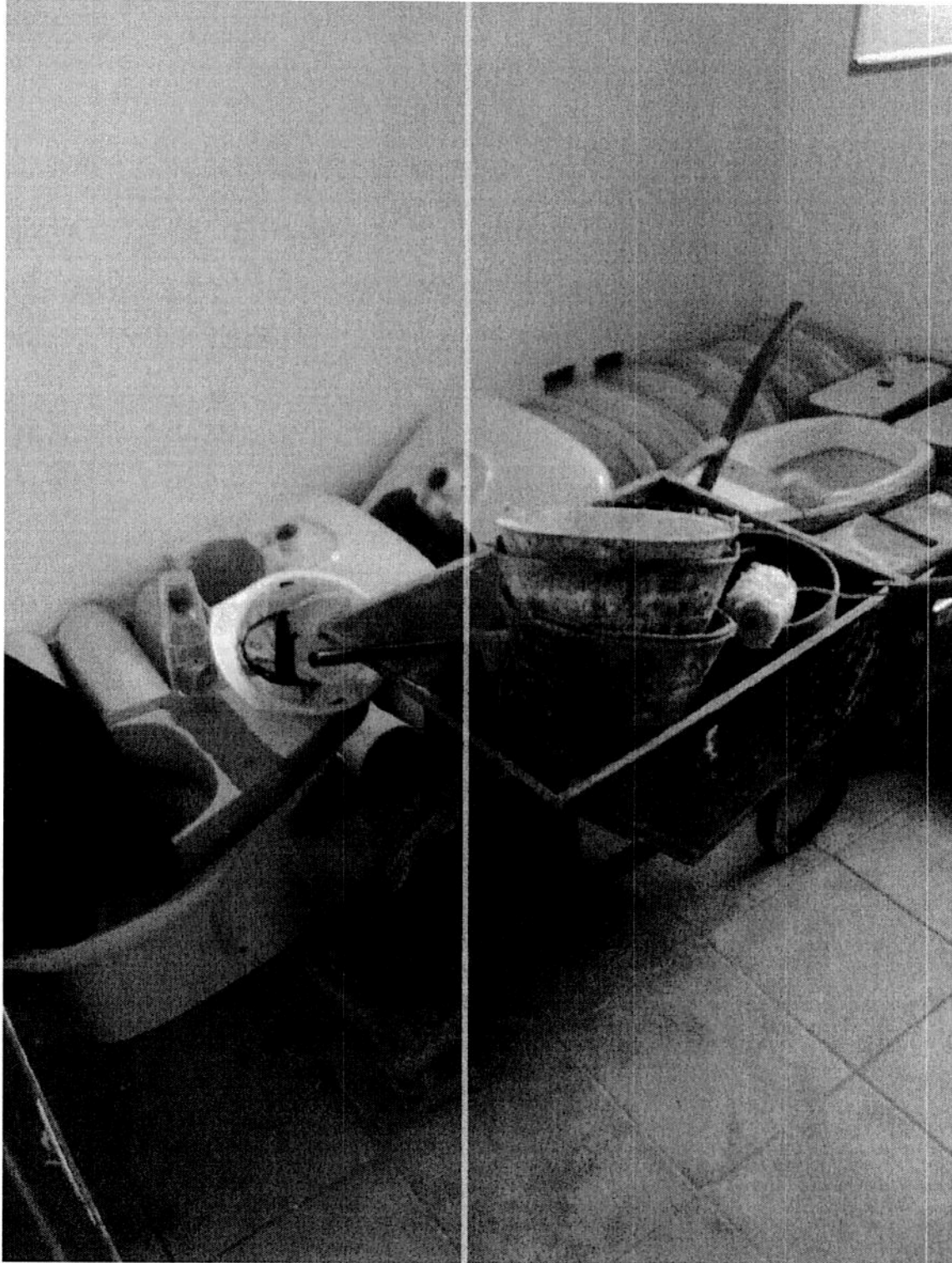
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



6



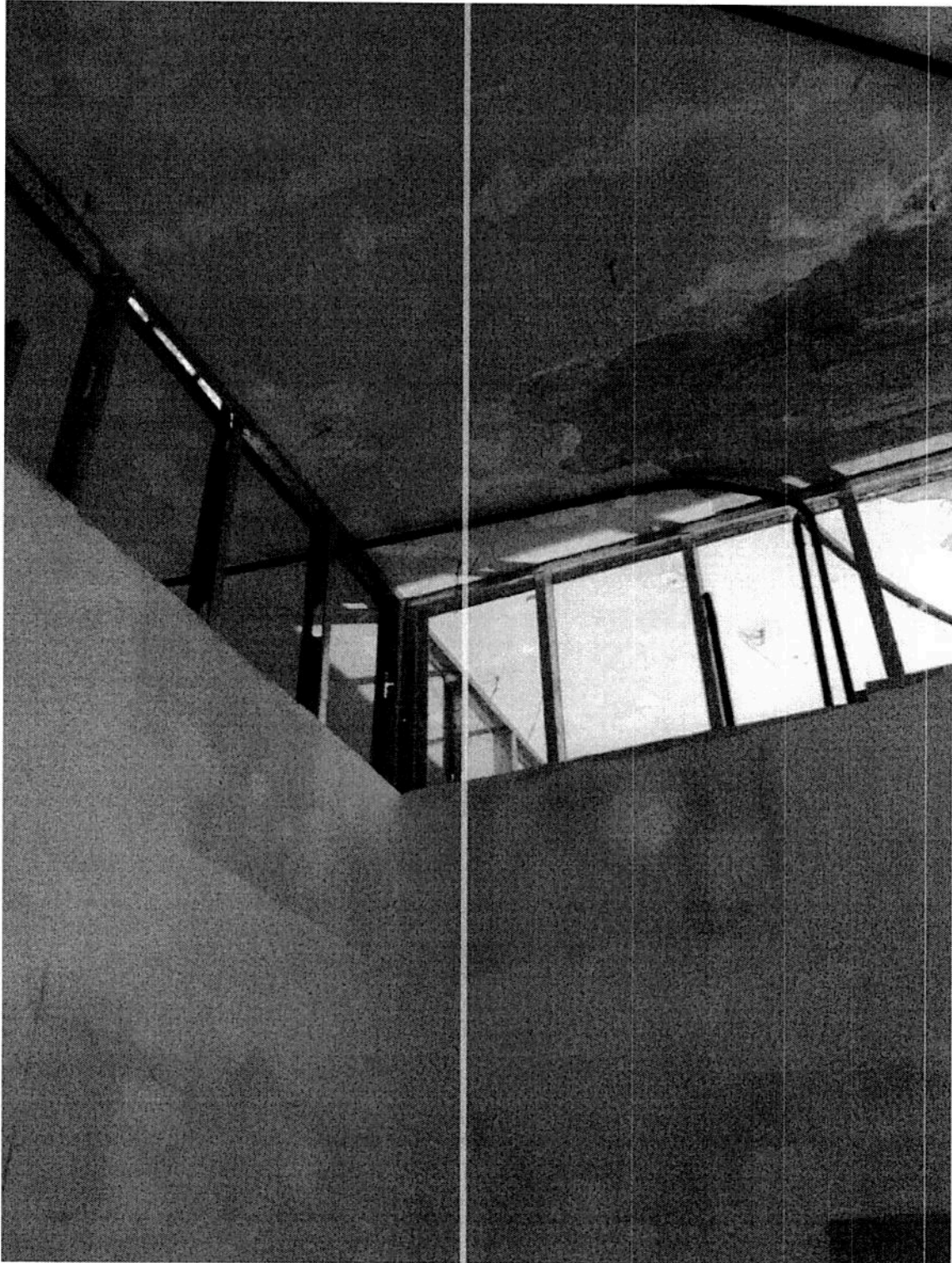
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



6



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



g



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



4



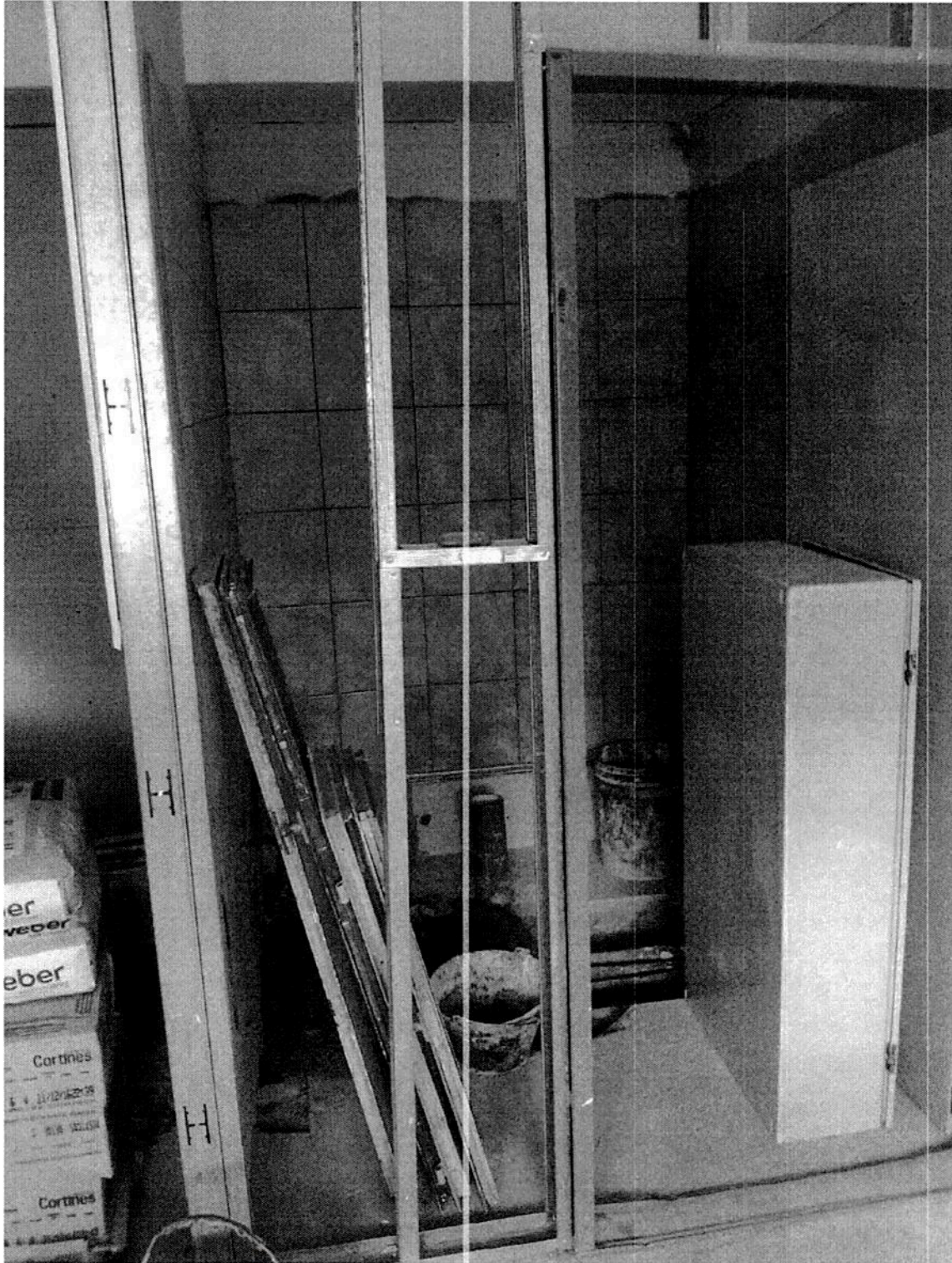
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



5



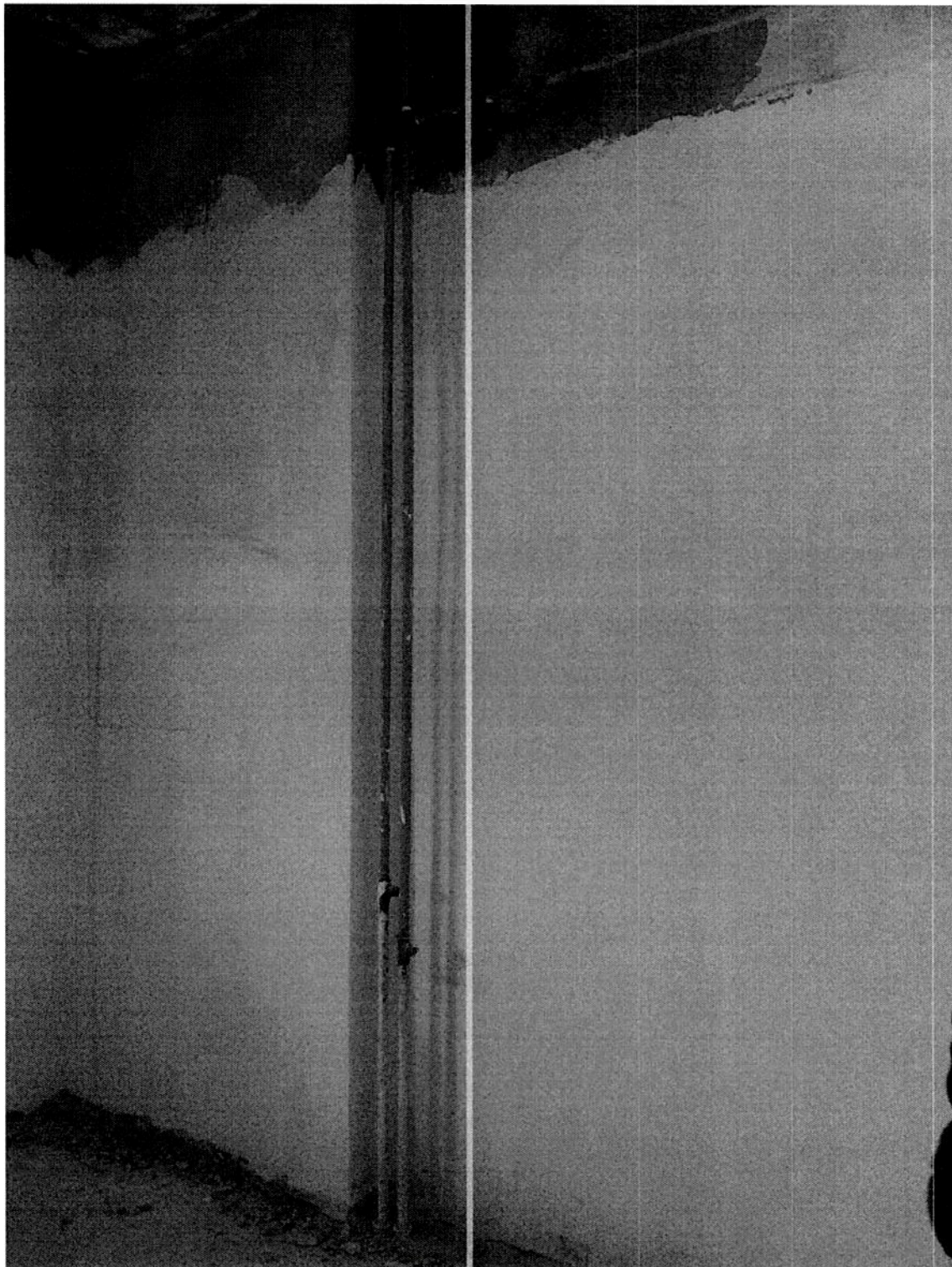
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



6

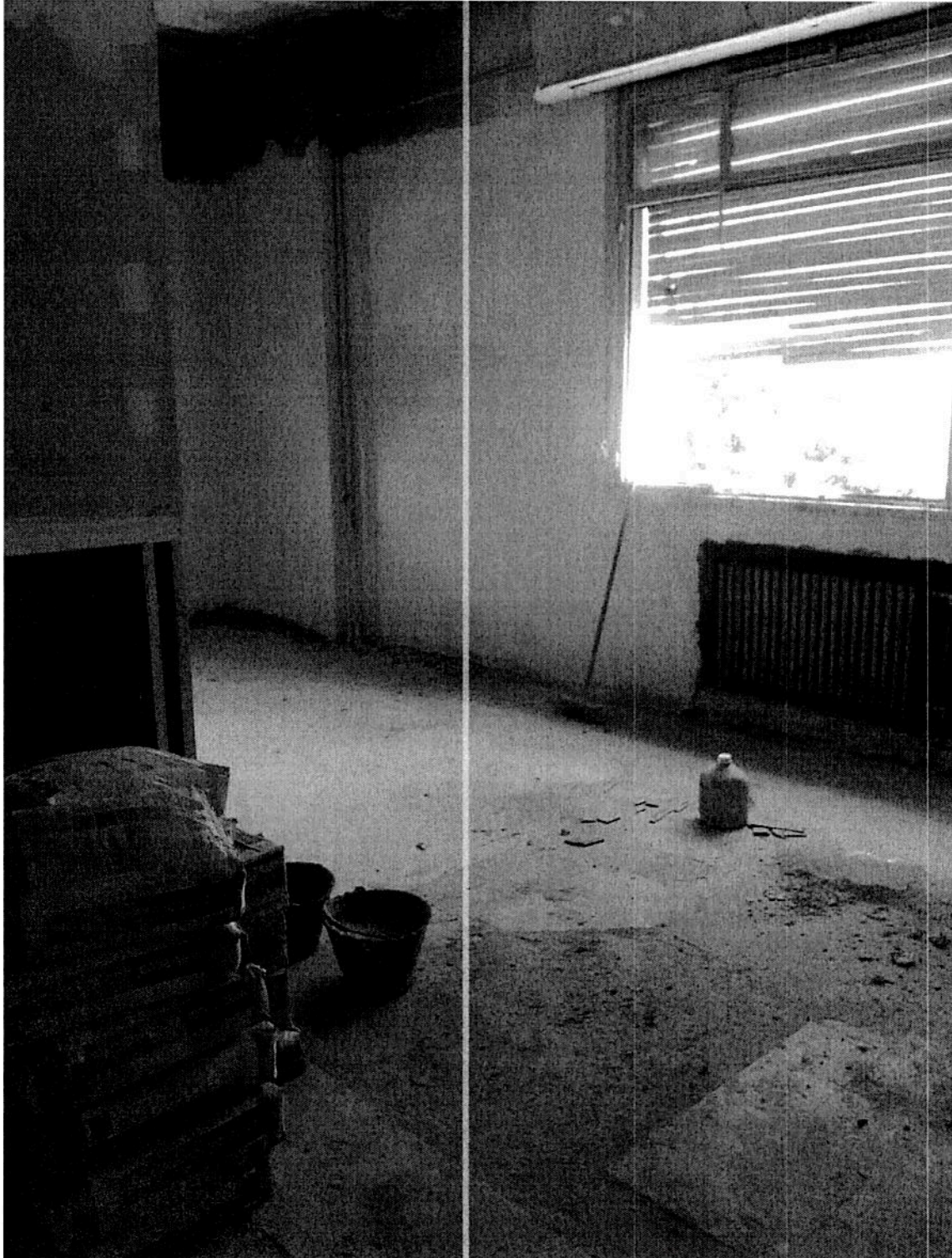


Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



g



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



68



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

